

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO-TOLIMA

Ataco, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicación del proceso 73-067-40-89-001-2021-00235-00

Atendiendo que la apoderada judicial de la parte ejecutante, mediante escrito que antecede, solicita se corrija los numerales 1.3, 2.1 y 4.1 en el auto que libró mandamiento de pago y por ser procedente; este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso.

RESUELVE

Primero: CORREGIR el numeral 1.3 del auto del 26 de enero del año en curso (visto a folio 162 y 163), en el sentido de que los intereses de mora del pagaré No.4481850004313316, serán causados desde el **22 de diciembre de 2020** y no desde el 22 de diciembre de 2021.

Segundo: CORREGIR el numeral 2.1 del mandamiento de pago del pasado 26 de enero (visto a folio 162 y 163), en sentido de que el número de pagaré es **066496100009440**, que no 06649610009440.

Tercero: CORREGIR el numeral 4.1 del indicado mandamiento de pago, en sentido de que el número de pagaré es **066496110000061**, que no 06649611000061.

Cuarto: En lo demás permanece incólume el mandamiento de pago.

Quinto: Notifíquese este auto junto con el mandamiento de pago y **REQUIÉRASE** a la apoderada judicial de la entidad ejecutante para que, en el término improrrogable de 30 días hábiles siguientes a la notificación por estado de esta providencia, proceda a notificar al ejecutado, so pena de tener por desistida la demanda, conforme al numeral 1 del artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **N°012**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: No.



SERGIO ANDRÉS OLIVEROS LUGO
Secretario